

**Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Una renta mínima adecuada para la inclusión social:  
la perspectiva local y regional**

(2023/C 157/07)

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Ponente:</b>                 | Anne KARJALAINEN (FI/PSE), miembro del Consejo Municipal de Kerava  |
| <b>Documento de referencia:</b> | Propuesta de Recomendación del Consejo sobre una renta mínima adecuada que procure la inclusión activa<br>COM(2022) 490 final |

**I. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA**

**Enmienda 1**

Apartado 5

| Texto de la Comisión Europea   | Enmienda del CDR   |
|--|--|
| <p>Aunque se salvaguarden los incentivos para la (re)inserción laboral de las personas que pueden trabajar, la ayuda a la renta debe aumentar de manera progresiva los ingresos de las personas que carezcan de recursos suficientes, hasta un nivel <b>al menos equivalente</b> a uno de los siguientes:</p> <p>a) el umbral nacional de riesgo de pobreza; o</p> <p>b) el valor económico de los bienes <b>y servicios</b> necesarios, incluida una alimentación adecuada <b>y disponer de una vivienda, asistencia sanitaria</b> y servicios esenciales apropiados, de acuerdo con las definiciones nacionales, u</p> <p>c) otros niveles comparables a los mencionados en las letras a) o b), que se establezcan en la legislación o las prácticas nacionales.</p> | <p>Aunque se salvaguarden los incentivos para la (re)inserción laboral de las personas que pueden trabajar, <b>con vistas a extraer de la pobreza o del riesgo de pobreza a un número significativo de personas</b>, la ayuda a la renta debe aumentar de manera progresiva los ingresos de las personas que carezcan de recursos suficientes, hasta un nivel <b>superior</b> a uno de los siguientes:</p> <p>a) el umbral nacional de riesgo de pobreza; o</p> <p>b) el valor económico de los bienes necesarios, incluida una alimentación adecuada y servicios <b>facilitadores y esenciales</b> apropiados, de acuerdo con <b>las definiciones recogidas en el apartado 2 y completadas por</b> las definiciones nacionales, u</p> <p>c) otros niveles comparables a los mencionados en las letras a) o b), que se establezcan en la legislación o las prácticas nacionales.</p> |

**Exposición de motivos**

Para alcanzar el objetivo principal, la ayuda a la renta debe incrementar los ingresos de las personas que carecen de recursos suficientes por encima del umbral de la pobreza; de lo contrario, no se alcanzará dicha meta.

Además, las definiciones nacionales de servicios «facilitadores» y «esenciales» solo deben aplicarse cuando abarquen más servicios de los correspondientes a las definiciones propuestas en la presente Recomendación.

**Enmienda 2**

Apartado 6

| Texto de la Comisión Europea   | Enmienda del CDR   |
|--|--|
| Se recomienda a los Estados miembros que alcancen el nivel adecuado de ayuda a la renta regulado en el apartado 5 a más tardar el 31 de diciembre de <b>2030</b> , y que al mismo tiempo velen por la sostenibilidad de las finanzas públicas. | Se recomienda a los Estados miembros que alcancen el nivel adecuado de ayuda a la renta regulado en el apartado 5 a más tardar el 31 de diciembre de <b>2027</b> , y que al mismo tiempo velen por la sostenibilidad de las finanzas públicas. |

**Exposición de motivos**

El plazo para que los Estados miembros alcancen un nivel adecuado de ayuda a la renta debe ser más breve, a fin de dejar tiempo suficiente para evaluar el impacto de esta política en la reducción de la pobreza y, en última instancia, para revisar la propuesta con vistas a mejorar su eficacia.

**Enmienda 3**

Apartado 9, letra a)

| Texto de la Comisión Europea  | Enmienda del CDR   |
|---|--|
| unos criterios de admisibilidad transparentes y no discriminatorios que permitan que los adultos jóvenes tengan un acceso efectivo a la renta mínima, independientemente de la existencia de un domicilio permanente, y que garanticen al mismo tiempo que se aplique una duración <b>proporcionada</b> de la residencia legal; | unos criterios de admisibilidad transparentes y no discriminatorios que permitan que los adultos jóvenes tengan un acceso efectivo a la renta mínima, independientemente de la existencia de un domicilio permanente, y que garanticen al mismo tiempo que se aplique una duración de la residencia legal <b>que no supere los cinco años de estancia legal ininterrumpida necesarios para obtener el estatuto de residente de larga duración;</b> |

**Exposición de motivos**

Está fuera de duda que las notables divergencias existentes entre los requisitos relativos a la duración mínima de la residencia legal constituyen importantes trabas al acceso a la renta mínima por parte de los no nacionales. Por consiguiente, racionalizar tales requisitos es de vital importancia.

**Enmienda 4**

Apartado 10, letra d)

| Texto de la Comisión Europea   | Enmienda del CDR  |
|--|---|
| adoptar medidas para luchar contra la estigmatización y los prejuicios <b>inconscientes</b> vinculados con la pobreza y la exclusión social; | adoptar medidas para luchar contra la estigmatización y los prejuicios vinculados con la pobreza y la exclusión social; |

**Exposición de motivos**

Los sesgos vinculados a la pobreza y la exclusión social deben combatirse independientemente de que sean conscientes o inconscientes.

**Enmienda 5**

Apartado 16, letra e)

| Texto de la Comisión Europea  | Enmienda del CDR  |
|---|---|
| evaluar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación, especialmente por lo que se refiere a su impacto en la reducción de la pobreza y la exclusión social, el aumento de los niveles de empleo y la mejora de la participación en la formación, e informar al Consejo <b>de aquí a 2032.</b> | evaluar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación, especialmente por lo que se refiere a su impacto en la reducción de la pobreza y la exclusión social, el aumento de los niveles de empleo y la mejora de la participación en la formación, e informar al Consejo <b>cada cuatro años, remitiéndole un informe final a más tardar en 2030.</b> |

**Exposición de motivos**

Ajuste del calendario para que la Comisión informe al Consejo sobre el plazo para alcanzar los objetivos principales de la Cumbre Social de Oporto.

## II. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (CDR),

1. acoge con satisfacción que la Comisión Europea reconozca la necesidad de adoptar nuevas medidas destinadas a combatir la pobreza en la Unión Europea, lo que requiere centrarse en las causas profundas de la pobreza y tomar medidas eficaces para combatirla y prevenirla. A este respecto, los regímenes nacionales de apoyo a la renta y los servicios de apoyo afines constituyen un último recurso para garantizar que las personas puedan vivir dignamente;
2. insiste en la necesidad de que los Estados miembros se comprometan decididamente a llevar a la práctica la Recomendación del Consejo con el fin de alcanzar de aquí a 2030 el objetivo de reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social. En ocasiones anteriores <sup>(1)</sup>, el CDR ya subrayó la necesidad de promulgar una legislación adecuada que garantice una renta mínima que supere al menos el umbral de pobreza;
3. insiste en que la Recomendación debe ir acompañada de la rápida y plena aplicación de la Directiva sobre salarios mínimos adecuados. Señala asimismo que, si bien la Recomendación constituye un primer paso en la dirección correcta, el reconocimiento de la urgente necesidad de adoptar medidas para garantizar una renta mínima en toda la UE requiere una mayor reflexión sobre el marco reglamentario más eficaz para aplicar dichas medidas a escala europea;
4. hace hincapié en que la opinión pública está claramente a favor de impulsar una Europa social <sup>(2)</sup> y establecer un marco para la renta mínima común, tal como se puso de relieve en la Conferencia sobre el Futuro de Europa <sup>(3)</sup>;
5. pese a los esfuerzos realizados, la pobreza y la exclusión social han seguido agravándose de tal manera que en 2021 más de noventa millones de europeos se encontraban en riesgo de pobreza y exclusión social. La urgencia de la situación requiere un calendario más estricto para la puesta en práctica de la Recomendación, por lo que el CDR propone adelantarlo a 2027. El CDR pide a la Comisión Europea que examine con más detenimiento en 2027 los progresos que se hayan logrado hasta entonces y que los Estados miembros informen al Consejo cada cuatro años sobre dichos avances y elaboren un informe final en 2030;
6. manifiesta su preocupación al constatar que la Recomendación no cuenta con un enfoque basado en los derechos. Unos regímenes modernos de renta mínima pueden garantizar que las personas vivan dignamente, reforzar su participación e inclusión en la sociedad y promover su integración en el mercado laboral;
7. señala que la pobreza es una violación de los derechos humanos y que unos regímenes y servicios de renta mínima viables tienen un efecto estabilizador en el conjunto de la economía, ya que erradicar la pobreza y reducir las desigualdades de renta es importante no solo para promover la justicia social, sino también para fomentar el crecimiento económico. La reducción de la desigualdad de ingresos requiere que los Estados miembros adopten medidas bien orientadas en una serie de ámbitos políticos;
8. señala que incumbe a las mujeres un papel importante a la hora de romper el ciclo de pobreza intergeneracional en las familias. Incrementar la tasa de empleo de las mujeres y reducir la brecha salarial también mejorará las pensiones de las mujeres y reducirá el riesgo de pobreza durante la etapa de la jubilación. Para reducir la pobreza infantil, es importante que los niños tengan acceso a servicios integrales, como la atención y educación de la primera infancia, la enseñanza primaria, el comedor escolar y el acceso a actividades de ocio;
9. propone que los planes nacionales para luchar contra la pobreza se centren en el desarrollo de regímenes de renta mínima que incluyan medidas destinadas a fomentar los salarios justos y el trabajo digno, garantizar unos servicios básicos de calidad, obtener un apoyo adecuado a la renta y ofrecer unos servicios sociales individualizados. En ese sentido, a la hora de desarrollar los sistemas de servicios sociales es importante tener en cuenta que estos deben garantizar la mayor participación posible, así como animar y capacitar a los beneficiarios que estén en condiciones de trabajar para que se incorporen o reincorporen al mercado de trabajo;
10. destaca que, aunque el plazo señalado para alcanzar el objetivo de reducir el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social no finaliza hasta 2030, la pandemia de COVID-19, la guerra que tiene lugar en Ucrania, la subida de los precios de la energía y el aumento de la inflación han afectado en mayor medida a los hogares de renta baja, lo cual ha agravado la pobreza y la desigualdad. Al mismo tiempo, esta situación es especialmente preocupante para los grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad. Es necesario, por lo tanto, insuflar nuevas ideas y proponer medidas basadas en las lecciones extraídas de crisis anteriores, así como reconsiderar la asignación de recursos financieros y humanos sobre la base de revisiones periódicas del número de personas en riesgo de pobreza;

<sup>(1)</sup> Dictamen del Comité de las Regiones sobre la plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social (DO C 166 de 7.6.2011, p. 18).

<sup>(2)</sup> Encuesta del Eurobarómetro sobre cuestiones sociales, marzo de 2021.

<sup>(3)</sup> Informe final de 2022.

11. subraya que la transición ecológica y la economía neutra en carbono deben reflejar la dimensión social y fomentar la mejora de las capacidades de las personas en riesgo de desempleo, desempleadas o económicamente inactivas. Los regímenes de renta mínima deben desempeñar un papel esencial a la hora de proporcionar apoyo e incentivos para la reincorporación de las personas al mercado laboral. Asimismo, el CDR observa con interés los progresos realizados en relación con los salarios mínimos, al tiempo que reconoce que la Comisión ha «introducido un cambio de paradigma [...] estableciendo que unos salarios mínimos adecuados son un derecho fundamental y una premisa para la economía de mercado social, justa y sostenible en la que se basa el mercado único europeo»<sup>(4)</sup>;
12. destaca que el cambio climático aumentará aún más el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente las que viven en zonas cuya economía es desequilibrada y vulnerable al cambio climático. Los regímenes de seguridad social se enfrentan a la urgente necesidad de adaptarse al cambio climático, ya que la demanda de ayuda va en aumento y hay nuevas categorías de personas que requieren apoyo;
13. pide a la Unión Europea y a los Estados miembros que, en cooperación con los entes locales y regionales, busquen medidas específicas para reducir y erradicar el sinhogarismo y la pobreza energética. El aumento de los precios dificulta que los hogares vulnerables sufragan sus costes energéticos;
14. acoge con satisfacción que la Comisión Europea reconozca la necesidad de hacer partícipes a todos los niveles de gobierno en la lucha contra la pobreza. El papel que desempeñan los entes locales y regionales es fundamental para que la Recomendación tenga éxito, en particular en cuanto a la prestación de servicios sociales de calidad. Los entes locales y regionales son los más indicados para acercarse, de forma activa, a las personas que necesitan apoyo y determinar sus necesidades específicas con el fin de desarrollar itinerarios centrados en las personas y dirigidos a su inclusión activa en la sociedad;
15. subraya la necesidad de contar con un marco europeo de evaluación comparativa actualizado y completo para los regímenes de renta mínima, basado en un enfoque transparente y en datos comparables, que contribuya a una interpretación común del concepto a escala europea y entre los Estados miembros, refleje mejor las diferentes fuentes de ingresos y las situaciones específicas que afrontan los hogares y ayude a las personas a permanecer por encima del umbral nacional de pobreza, en particular brindando oportunidades a quienes estén en condiciones de obtener un empleo remunerado y no precario;
16. subraya que, para que la renta mínima cumpla su objetivo de luchar contra la pobreza y la exclusión social, debe adaptarse en función de la tasa de inflación, especialmente el aumento del coste de vida provocado por el precio de los alimentos y la energía. Por consiguiente, el Comité apoya plenamente la recomendación de que los Estados miembros prevean una actualización anual, ya que la considera un requisito previo clave para la aplicación eficiente y efectiva de la medida;
17. considera que también debe ser posible pagar una renta mínima a un miembro aislado de un hogar determinado, promovándose así la igualdad de género, la participación y la inclusión de los jóvenes adultos y las personas con discapacidad en la sociedad, así como su integración en el mercado laboral;
18. subraya la necesidad de introducir criterios de admisibilidad transparentes y no discriminatorios en los Estados miembros. El CDR expresa su preocupación por que la Recomendación no especifique qué significa una acción «proporcionada» o «gradual». Al mismo tiempo, el Comité pide que se establezca un marco general de requisitos de residencia legal;
19. pide que las definiciones de servicios habilitantes y servicios esenciales establecidas en la Recomendación se completen mediante definiciones de ámbito nacional y no se sustituyan por estas, para poder hacer valer esta lista indicativa de servicios en cualquier lugar de la UE. Tal es el caso, en particular, de las comunicaciones digitales, que no se reconocen como servicios esenciales en toda la UE;
20. propone que los umbrales de evaluación de los recursos se fijen de tal manera que no se excluya a nadie del apoyo a la renta mínima, ya que la evaluación otorga demasiada importancia a activos de pequeña envergadura, a la vivienda de uso personal, a los medios de transporte esenciales o a los bienes muebles. Tal es el caso especialmente de los solicitantes de ayuda que atraviesan una crisis aguda o de las personas mayores;
21. destaca la necesidad de contar con indicadores cuantitativos y cualitativos a escala local, regional y de la Unión para supervisar la cobertura de los regímenes de renta mínima, prestando atención a una mejor accesibilidad digital, el acceso a las tecnologías de la información y las competencias digitales;

---

<sup>(4)</sup> Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Salarios mínimos adecuados en la Unión Europea (DO C 175 de 7.5.2021, p. 89).

22. hace hincapié en que los regímenes de renta mínima deben contener elementos eficaces, justos e individualizados dirigidos a los diferentes colectivos destinatarios, unos elementos que apoyen el empleo, eliminen los obstáculos a la vuelta al trabajo y a la permanencia en él y garanticen que el trabajo sea rentable, fomentando al mismo tiempo la inclusión social. En este contexto, debe prestarse especial atención a la integración en el mercado laboral de los jóvenes, en particular aquellos que han dejado de estar cubiertos por el sistema de protección de la infancia. Señala, además, que es importante apoyar medidas que fomenten que los beneficiarios se incorporen o reincorporen al mercado de trabajo a escala local, siempre que sea posible, con el fin de reducir al mínimo los problemas que plantea la reubicación. los Estados miembros deben recopilar datos sobre los obstáculos al empleo para quienes reciben ayudas a la renta mínima, como los bajos niveles de formación, y encontrar soluciones a estos problemas, por ejemplo mediante la creación de mercados de trabajo intermedios, subvenciones salariales, mejora de las capacidades, reciclaje profesional o aprendizaje permanente;
23. destaca la importancia de distribuir los recursos de manera justa, legítima y eficiente, por lo que coincide plenamente con la Comisión Europea en cuanto a la necesidad de revisar periódicamente los incentivos y desincentivos derivados de los sistemas fiscales y de prestaciones sociales;
24. considera que el uso adecuado de la contratación pública puede contribuir a la inserción laboral de los desempleados de larga duración y de las personas en riesgo de exclusión social y pobreza;
25. pide que se aclare a qué autoridad incumbe elaborar planes individuales para evitar la duplicación de medidas. Por último, al intercambiar información debe prestarse especial atención a la protección de datos.

Bruselas, 9 de febrero de 2023.

*El Presidente*  
*del Comité Europeo de las Regiones*  
Vasco ALVES CORDEIRO

---